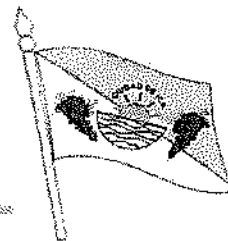




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 275 -2023-AMPI

ICA, 10 ABR 2023

VISTO: El Oficio N° 184-2023-GPPR-MPI, Informe N° 0051-2023-SGRE-GPPR-MPI, Informe N° 0017-2023-AGMM-SGRE-GPPR-MPI, Resolución de Alcaldía N° 077-2023-AMPI de fecha 01/02/2023, Resolución de Alcaldía N° 517-2022-AMPI de fecha 17/10/2022, el Informe Legal N° 041-2023-HABH-GAJ-MPI y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Gerente de Presupuesto Planificación y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Ica, hace de conocimiento el Informe N° 0051-2023-SGRE-GPPR-MPI, de fecha 23/03/2023, asimismo el Informe N° 0017-2023-AGMM-SGRE-GPPR-MPI, y en relación a lo informado en el informe técnico derivado por el Técnico Administrativo Econ. Ángel Gustavo Munares Méndez, quien da a conocer que se ha realizado las verificaciones de las diferentes modificaciones del Texto Único de Servicios No exclusivos (TUSNE) contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 007-2023-AMPI de fecha 01/02/2023; que Resuelve en su Artículo Primero.- APROBAR la reconversión de los términos porcentuales de los Derechos Administrativos vigentes contenidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Ica, actualizados en función a la UIT establecida para el año fiscal 2023, en Cuatro Mil Novcientos Cincuenta Soles (S/. 4,950.00), según el anexo que forma parte integrante de presente resolución de alcaldía.

Que, conforme se aprecia en el acto administrativo que aprueba la reconversión de los términos porcentuales de los Derechos Administrativos vigentes contenidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Ica, no se han considerado las modificaciones aprobadas mediante Resolución de Alcaldía N° 517-2022-AMPI de fecha 17/10/2022, como son:

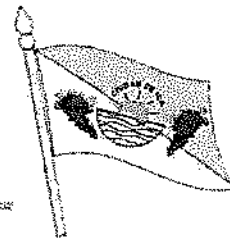
(02.2.b.3), Alquiler de áreas para actividades circenses, juegos mecánicos, juegos inflables y otras recreativas. (02.2.b.7) por uso del espacio principal actividades promovidas por la Municipalidad Provincial de Ica, (por el plazo máximo de 30 días).

Mediante Resolución de Alcaldía N° 398-2019-AMPI de fecha 20 de junio de 2019, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Ica.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2021-AMPI de fecha 27 de enero del 2021, se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Ica.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Con Resolución de Alcaldía N° 028-2021-AMPI y Resolución de Alcaldía N° 415-2021-AMPI, se efectúan modificaciones al TUSNE.

Por último, el área de Soporte Técnico de la Sub Gerente de Presupuesto Planificación y Racionalización, emite el Informe N° 0004-2023-AGMM-SGRE-GPPR-MPI de fecha 17 de enero de 2023, Menciona que Con Resolución de Alcaldía N° 028-2021-AMPI de fecha 18 de enero del 2021, aprueba el proyecto de las modificaciones en cuanto al plazo del beneficio por el pago de las tasas número 02.02-B3 del Texto Único de Servicios No Exclusivos, debiéndose de ampliar el plazo de 10 a 30 días calendarios y la Resolución de Alcaldía N° 415-2021-AMPI, aprobada el 14 de octubre del 2021, que modifica el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) correspondiente a los servicios que presta la Municipalidad Provincial de Ica, los mismos que no se encontraron en el TUO del TUSNE, pero se están considerando para el presente proyecto.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 398-2019-AMPI se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Ica, al existir diversas modificaciones en el TUSNE, se aprueba mediante la Resolución de Alcaldía N° 036-2021-AMPI, el Texto Único Ordenado (TUO) del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Ica, así como otras modificaciones no contempladas como la Resolución de Alcaldía N° 028-2021-AMPI, Aprueba la modificaciones en cuando al plazo del beneficio por el pago de las tasas número 02.02-B6 del Texto Único de Servicios No Exclusivos, debiéndose de ampliar el plazo de 10 a 30 días calendarios y la Resolución de Alcaldía N° 415-2021-AMPI, aprueba la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), correspondiente a los servicios que presta la Municipalidad Provincial de Ica, respecto al cobro del servicio de Alquiler de Stan de 2 metros x 2 metros, en la entrada del Campo Ferial, Pago por mes, contemplado en el Item 02.2 inciso b.5 del TUSNE.

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De conformidad con el inciso 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad.

El Artículo 32 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal.

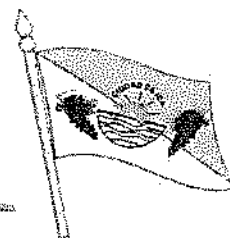
El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante Decreto Supremo N° 309-2022-EF publicado en El Diario El Peruano con fecha 24 de diciembre del 2022, aprobó en S/. 4, 950 Soles el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) que regirá durante el año 2023, como índice de referencia en normas tributarias.

Según la Norma XV del Título Preliminar del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias.

según el numeral 37.4 del artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con el Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Legislativo N° 1272 y lo indicado en el



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Numeral 43.4 del artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

El TUSNE (Texto Único de Servicios No Exclusivos), es el documento que complementa al TUPA, y que contiene los servicios no exclusivos que brindan las entidades públicas, en el caso de las municipalidades son los servicios no exclusivos que se brinda a la población. Se dice que son No Exclusivos porque no le ha sido otorgada dicha función por mandato de una ley. Ello significa que el administrado mediante el TUSNE se informa de los servicios que también brindan la Municipalidad, los costos y los plazos.

Para su elaboración debe tenerse presente el principio de subsidiaridad contemplada en el artículo 60° de la Constitución Política del Estado Peruano. Los costos deben estar actualizados teniendo en cuenta en valor de la UIT y el cálculo de costo, de personal directo, costo de material fungible, cálculo de servicios directos identificables y otros. Los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento. Además tener presente los lineamientos establecidos por la PCM.

El Artículo 11° de la Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establece que: "Son obligaciones de los trabajadores y funcionarios del Estado, sin perjuicio de las establecidas en otras normas, las siguientes: Privilegiar, en el cumplimiento de sus funciones, la satisfacción de las necesidades del ciudadano; Brindar al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; Otorgar la información requerida en forma oportuna a los ciudadanos; Someterse a la fiscalización permanente de los ciudadanos tanto en lo referido a su gestión pública como con respecto de sus bienes o actividades privadas.

El Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, metodología aplicada para la determinación de los costos.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y a las visaciones de estilo.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la Ampliación de la Reconversión de los Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos vigentes contenidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Ica, actualizados en función a la UIT establecida para el año Fiscal 2023, en Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Soles (S/ 4 950,00), referente a los numerales (02.2.b.3), Alquiler de áreas para actividades circenses, juegos mecánicos, juegos inflables y otras recreativas. (02.2.b.7) por uso del espacio principal actividades promovidas por la Municipalidad Provincial de Ica, (por el plazo máximo de 30 días), según el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que el texto de la, presente resolución, sea publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE



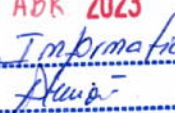
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA  
**RECEPCION**  
11 ABR. 2023  
HORA: 10:00 FIRMA:   
N° REG:   
ANEXO FOLIOS: 3684

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION N° 275. FECHA: 10 ABR 2022  
ENTIDAD: S.G. Informatica

es grato rematar el presente documento y fines  
consiguientes la presente Transcripción final de  
a Resolución N° 275 de Fecha 10 ABR 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
ABOG. WILFREDO ISAAC AQUJE UCHUYA  
C.A.I. N° 4259  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA  
**PROVEIDO**  
11 ABR 2023  
PASE A: Informatica  
PARA: 



**TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ICA (TUSNE)**

| N°   | DENOMINACIÓN DEL SERVICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                  | REQUISITOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | RELACIÓN<br>A LA UIT | PRECIO<br>(S/)   |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------|
| 02   | GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                      |                  |
|      | SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD,<br>EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                      |                  |
| 02.2 | b) Campo Ferial                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                      |                  |
|      | b.3 Alquiler de Áreas para actividades circenses, juegos<br>mecánicos, juegos inflables y otras recreativas.                                                                                                                                                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>-Formulario Único de Trámite (FUT) o solicitud dirigido al Alcalde</li> <li>-Documento de acreditación de la organización solicitante</li> <li>-Programa de las actividades a llevarse a cabo</li> <li>-Listado de materiales y equipos a utilizar en el evento a realizar</li> <li>-Declaración jurada de responsabilidad frente a posibles daños</li> <li>-Recibo de pago emitido por el SAT</li> </ul> |                      |                  |
|      | -En zona principal de espectáculos públicos no deportivos, pago por 15 días (juegos mecánicos, actividades circenses, juegos inflables, ferias y otras recreativas)                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 60,2410%             | 2,981,93         |
|      | -En zona principal de espectáculos públicos no deportivos, pago por 30 días (juegos mecánicos, actividades circenses, juegos inflables, ferias y otras recreativas)                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 100,0000%            | 4,950,00         |
|      | -En zona de ingreso parte izquierda del frontis del campo ferial para circos. Pago por 15 días.                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 32,0000%             | 1,584,00         |
|      | -En zona de ingreso parte izquierda del frontis del campo ferial para circos. Pago por 30 días.                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 60,2410%             | 2,981,93         |
|      | -Fuera de la zona de espectáculos del área de la concha acústica, para instalación de juegos mecánicos, juegos inflables y otras recreativas. Pago por 15 días.                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 20,0000%             | 990,00           |
|      | -Fuera de la zona de espectáculos del área de la concha acústica, para instalación de juegos mecánicos, juegos inflables y otras recreativas. Pago por 30 días.                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 35,0000%             | 1,732,50         |
|      | <b>Nota:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                      |                  |
|      | -En zona principal de espectáculos públicos no deportivos, el solicitante debe considerar la instalación de baños químicos y equipo electrógeno. Solo la limpieza del Local va a cuenta y costo de la Municipalidad.                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                      |                  |
|      | -En zona de ingreso parte izquierda del frontis del campo ferial y fuera de la zona de espectáculos del área de la concha acústica, se considera los servicios de la energía eléctrica (solo iluminaria del entorno municipal) agua, desagüe y limpieza del Local va a cuenta y costo de la Municipalidad. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                      |                  |
|      | b.7 Por uso del espacio principal por actividades promovidas por la Municipalidad Provincial de Ica (por plazo máximo de 30 días)                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                      |                  |
|      | - Adicional por única vez (por máximo 5 días)                                                                                                                                                                                                                                                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>-Formulario Único de Trámite (FUT) o solicitud dirigido al Alcalde</li> <li>-Recibo de pago emitido por el SAT</li> <li>-Recibo de pago emitido por el SAT</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                     | 2,4096%<br>2,4096%   | 119,28<br>119,28 |
|      | <b>Nota:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                      |                  |
|      | -El pago es por persona de acuerdo a la distribución realizada por la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                      |                  |
|      | -La realización del servicio es previo Informe de la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana donde señale que es una actividad promovida por la MPI. La Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana efectuará en este caso las liquidaciones correspondientes.                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                      |                  |

